



AL DESPACHO: De la señora Juez el proceso ejecutivo mínima cuantía 2017-00145, informando que el predio No. 324-62088 fue embargado según la anotación 8 del certificado de libertad y tradición de Vélez a favor del proceso referenciado, secuestrado, la apoderada presento avaluo catastral, al cual se le corrió traslado sin objecion aprobado, según la diligencia de secuesro el predio queda ubicado en jurisdicción del municipio de Cimitarra. Cimitarra, 12 de julio de 2022.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2017-00145-00
DEMANDANTE:	CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO C.C. 91.134.815
DEMANDADO:	LUCAS PINTO SABOGAL C.C. 91.133.941

Por ser viable la petición elevada por la apoderada de la demandante, se accede a ello, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 681904089001-2017-00145-00, adelantado en este despacho siendo demandante CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, en contra LUCAS PINTO SABOGAL, señálese el día 08 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:30 DE LA MAÑANA, del siguiente bien:

Predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-62088, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, ubicado en la Urbanización Altos de la Paz, denominado lote número dos (02), de la manzana A, jurisdicción del municipio de Cimitarra, junto a con casa de habitación de dos pisos, con una extensión de 72 metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos son por el norte con vía pública, antejardín de la vivienda al medio en una extensión de 6 metros de longitud. Por el oriente: Colinda con el lote número 3 de la manzana A, en longitud de 12 metros. Por el sur con el lote 17 de la manzana A en extensión de 6 metros de longitud. Por el occidente con el lote número 1 de la manzana A en extensión de 12 metros de longitud y encierra. Se trata de un predio urbano destinado para vivienda, el cual se encuentra distribuido tres habitaciones, dos unidades sanitarias, una cocina, un área de sala-comedor mas patio de ropas, pisos baldosados, una placa hecha en bloque varillas y cemento, escaleras externas que conducen al 2 piso, una segunda plata tiene dos habitaciones, una cocina, una sala comedor y un mínimo patio de ropas, pisos embaldosados, techo en Etemit y cerchas en madera, posee servicios básicos domiciliarios compartidos entre el primero y segundo piso, valor del avalúo catastral CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.281.500.00).

La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de éste despacho judicial j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación, cuyo link de conectividad se compartirá oportunamente.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo click en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

681904089001-2017-00145-00

Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cobertura en el municipio de Cimitarra y sus veredas aledañas, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, deberá acreditarse.

La licitación se iniciará a las 08:30 DE LA MAÑANA y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$9.997.050.00), es decir el 70% del avalúo total dado al bien. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5.712.600.00), o sea el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada.

Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta.

El equipo de cómputo utilizado, deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes.

Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas.

Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación.

Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor.

En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modificó la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio.

NOTIFIQUESE:

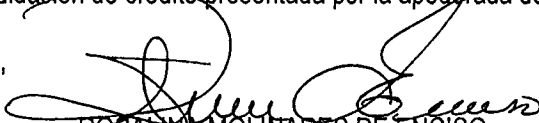
La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2015-00130, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada demandante - Cimitarra, 11 de Julio de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022).

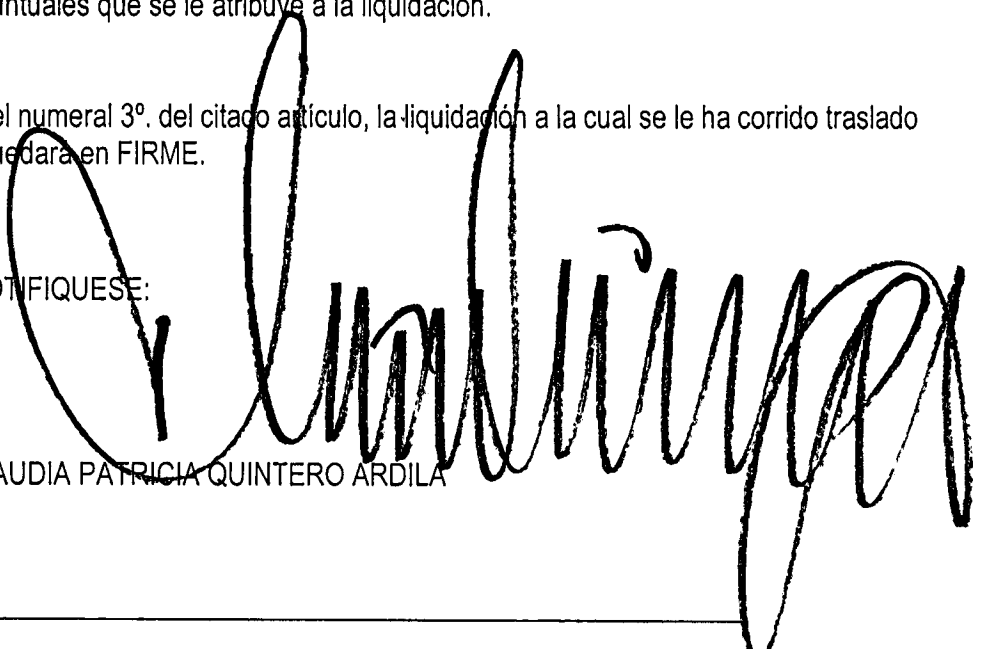
RADICADO: 681904089001-201500130-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: B.B.V.A
DEMANDADO: SANDRA ROMERO GIL - OTRO

De la liquidación de crédito presentada por la apoderada del demandante visible a folios 116 a 122, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregona el numeral 3º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no fuere objetada quedará en FIRME.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 14 DE JULIO DE 2022

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2016-00006-00
DEMANDANTE:	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO:	GRACILIANO AYALA VILLAMIL - OTROS

Como quiera que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, se ordenó la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la deuda, así mismo se ordenó el levantamiento de las medida cautelares que pesan en contra del demandado GRACILIANO AYALA VILLML, orden dada mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022 y oficio No.0267 de fecha 12 de mayo de 2022, se ordena que por secretaria se libre el oficio respectivo y se remita a la oficina de instrumentos públicos y privados de Vélez, a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE

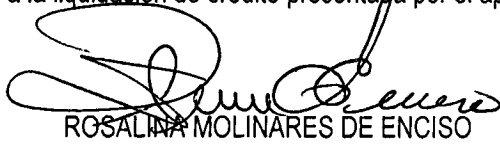
La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2017 -00199-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado - Cimitarra, 11 DE JULIO 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Trexe (13) de julio del dos mil veintidós (2022).

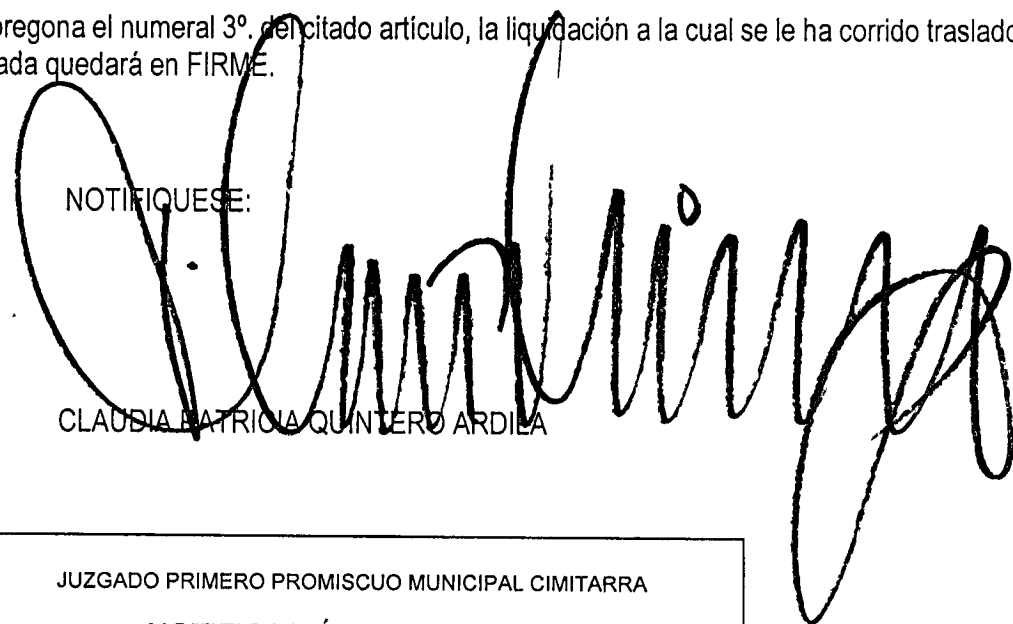
RADICADO: 681904089001-2017-00199-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA.
DEMANDADO: MARIA ELENA BALBUENA SILVARA - OTROS

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folio 48, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregona el numeral 3º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIRME.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME !

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 14 DE JULIO DE 2022

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com
Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2021-000023
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: JESUS GAMEZ SUAREZ

Por ser viable la solicitud de emplazamiento, elevada por el apoderado del demandante, teniendo en cuenta que para sustentar su petición indica que desconoce la dirección actual de residencia del demandado, para obtener su comparecencia envió la citación para notificación personal, la cual fue devuelta como consta en el certificado anexo DESCONOCIDO NO RESIDE del demandado JESUS GAMEZ SUAREZ, configurándose la causal contenida en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 293 de C.G.P. Y 108 incisos 5 y 6 ibídem se ordena emplazar al demandado JESUS GAMEZ SUAREZ, con cédula de ciudadanía No.7.229.387, como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, cumplido lo indicado se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación y radicado y clase de proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y se procederá designar curador A- Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME